

Cuatro. Se da un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro para su terminación, contados ambos a partir de la presente publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**4447**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el «Proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas», instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), por don José Fernández García y don Ramón Ruiz Villena.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don José Fernández García y don Ramón Ruiz Villena, para «Proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas», instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), incluida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el «Proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas», instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Se le conceden los beneficios del grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación y sobre derechos arancelarios, por no haberlos solicitado, y la subvención ascenderá como máximo al 5 por 100 del presupuesto aprobado.

Tres. Se aprueba el proyecto por un valor cuyo presupuesto asciende a veintiséis millones cuatrocientas ochenta mil treinta y ocho (26.480.038) pesetas.

Cuatro. La subvención no superará la cantidad de un millón trescientas veinticuatro mil dos (1.324.002) pesetas.

Cinco. Se da un plazo de siete meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**4448**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de planta de molinera y granulación de alfalfa henificada, ampliación de su industria de deshidratado de alfalfa y secadero de maíz, actividades de troceado y manipulación de heno y granulado de harina de alfalfa, en Pina de Ebro (Zaragoza), por la Cooperativa del Campo «San Gregorio».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Gregorio», para proyecto de instalación de planta de molinera y granulación de alfalfa henificada, ampliación de su industria de deshidratado de alfalfa y secadero de maíz, actividades de troceado y manipulación de heno y granulado de harina de alfalfa en Pina de Ebro (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 634/1978, de 13 de enero, para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de planta de molinera y granulación de alfalfa henificada, ampliación de una industria de deshidratado de alfalfa y secadero de maíz, actividades de troceado y manipulación de heno y granulación de harina de alfalfa, en Pina de Ebro (Zaragoza), pro-

movida por la Cooperativa del Campo «San Gregorio», incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 y una subvención del 15 por 100 sobre el presupuesto aprobado. No se conceden los beneficios de expropiación forzosa, Impuesto sobre la Renta del Capital y sobre Derechos Arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres. Se aprueba el proyecto por un presupuesto de catorce millones setecientos setenta y una mil quinientas cincuenta y tres (14.771.553) pesetas.

Cuatro. La subvención ascenderá, como máximo, a dos millones doscientas quince mil setecientos treinta y tres 2.215.733 pesetas.

Cinco. Se da un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**4449**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas en Villanueva de la Serena (Badajoz), promovida por don Felipe Huertas Atanasio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Felipe Huertas Atanasio para su proyecto de planta de deshidratación de maíz y pimientos, instalación de una planta de deshidratación, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Villanueva de la Serena (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para acogerse a los beneficios establecidos en el mencionado Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de planta de deshidratación de maíz y pimientos instalación de una planta de deshidratación actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas en Villanueva de la Serena (Badajoz), promovida por don Felipe Huertas Atanasio, incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Conceder los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 y una subvención del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres. Aprobar el proyecto por un presupuesto de ocho millones cuatrocientas setenta y ocho mil novecientas sesenta y cinco (8.478.965) pesetas.

Cuatro. La subvención no superará las ochocientas cuarenta y siete mil ochocientas noventa y siete (847.897) pesetas.

Cinco. Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**4450**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), tiene adjudicada en Gijón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de las secciones de recogida y refrigeración de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Gijón (Oviedo), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,